

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3388-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma las fracciones XXI del artículo 3° y III del 6° y se adicionan las fracciones XII del artículo 27 y VI del 111 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elías Octavio Íñiguez Mejía.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de mayo de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de mayo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Considerar como servicio básico de salud, los referentes a la prevención y atención de la farmacodependencia y drogadicción, así como incluir en la promoción de la salud, la prevención de adicciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley General de Salud	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud
<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia;</p> <p>XXII. a XXVIII. ...</p> <p>Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;</p>	<p>Artículo Único. Se reforman las fracciones XXI del artículo 3º y la III del 6º; y se adicionan la fracción XII del artículo 27 y la VI del 111 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. La prevención y atención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, así como el programa contra la farmacodependencia;</p> <p>XXII. a XXVIII. ...</p> <p>Artículo 6o. ...</p> <p>1. y II. ...</p> <p>2. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono drogadicción, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;</p>



IV. a VIII. ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a IX. ...

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, y

XI. La atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica.

No tiene correlativo

Artículo 111. La promoción de la salud comprende:

I. a III. ...

IV. Salud ocupacional, y

V. Fomento Sanitario

No tiene correlativo

IV. a VIII. ...

Artículo 27. ...

I. a XIX. ...

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas,

XI. La atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica, y

XII. La prevención y atención de la farmacodependencia y drogadicción.

Artículo 111. ...

I. a III. ...

IV. Salud ocupacional;

V. Fomento sanitario; y

VI. Prevención de adicciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

JJRP